SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

Oficio No. 1450/1373
Villavicencio, 4 de agosto de 2025

Señores:

Alvaro Francisco bettin Diago
Representante Legal
SERVINC S.A.S.
Correo: servinc@servinc.org
Bogotá, D.C.

David Leonardo Rodríguez B
Correo: ing.davidro@gmail.com – oficinainterventorias@gmail.com
La ciudad

Ref. Observaciones extemporáneas Proceso CM-001-2025

La presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones resulta ser una garantía no solo para los interesados sino para la entidad en pro de garantizar los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de transparencia, no obstante por virtud del principio de economía esta acción debe realizarse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma de actividades del proceso, so pena de perder tal facultad por la preclusión o perentoriedad de los términos que rigen el proceso contractual.

Así las cosas, de presentarse observaciones por fuera del plazo establecido, fuerza concluir en su extemporaneidad y por tanto, lo procedente resulta ser el rechazo por ese concepto.

En el presente evento, tenemos que conforme el cronograma del proceso CM-0001-2025, la presentación de observaciones al proyecto de pliegos se encontraba establecido hasta el 1 de agosto de 2025 a las 6:00 p.m. veamos:

Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	2 días para terminar (1/08/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Por un lado, evidenciamos que SERVINC S.A.S. presentó sus observaciones mediante oficio de 1 de agosto de 2025, enviado a la entidad a través de la plataforma SECOP II el 1 de agosto de 2025 a las 7:19 p.m.

OBSERVACIONES A LOS PREPLIEGOS ALCALDIA DE VILLAVICENCIO CM-001-2025 SERVINC
SERVINC SAS 1/08/2025 7:19 PM

Y por otra parte, encontramos que David Leonardo Andres Rodríguez Bermudez presentó sus observaciones a través de oficio de 4 de agosto de 2025, enviado a la entidad a través de la plataforma SECOP II el 4 de agosto de 2025 a las 10:34 a.m.



En ese orden de ideas, como quiera que la entidad estipuló que el término para presentar las observaciones fenecía el 1 de agosto de 2025 a las 6:00 p.m. impone concluir que las presentadas por SERVINC S.A.S. y David Leonardo Andres Rodríguez son extemporaneas y en consecuencia, la Entidad deberá proceder con el **RECHAZO** de las mismas[1].

En esos términos se da respuesta a sus observaciones.

Cordialmente,

WILLIAM FERNANDO ZARATE VELÁSQUEZ
Secretario de Educación

Participó	Nombre	Cargo	Firma
Vo. Bo.:	N.A.	N.A	N.A
Revisó:	Alexis Enrique Prieto Lozada	Director de Cobertura y Permanencia	
Proyectó:	Camila Rojas	Contratista	

[1] Concepto C-359 de 2024 de ANCP-CCE *"Por lo cual, si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. En este sentido, si la observación extemporánea es sobre el informe de evaluación, la respuesta debe realizarse antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación."*